

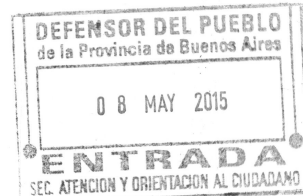
La Plata, 7 de Mayo de 2015

AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARIO GENERAL

Dr. Marcelo Honores

S ____/____D



De mi mayor consideración:

Nicolás Ricardo Vago, DNI 8.479.766, con domicilio real en calle Rivadavia N° 366 de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero, Diputado de la Provincia de Buenos Aires con mandato vigente y despacho en la oficina 73, piso 7° del edificio anexo de la Legislatura Provincial, sito en calle 53 N° 671, por propio derecho, me presento para solicitar la urgente intervención del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que actúe en defensa del Derecho a la Salud de millones de bonaerenses quienes están expuestos al consumo de agua contaminada con arsénico, situación que ignoran y que expongo a continuación.

HECHOS:

En la provincia de Buenos Aires, ya sea debido a causas antrópicas (nitratos) o naturales (arsénico, fluoruros, vanadio, etc., existentes en forma natural en los estratos geológicos), la calidad del agua potable utilizada para el consumo humano, en lo que respecta a su composición físicoquímica, presenta una gran variabilidad. Esta situación es causa de que una porción considerable del agua consumida por los bonaerenses esté contaminada y no sea apta para el consumo humano según los estándares nacionales e internacionales. Del análisis físico químico del agua se desprende que la misma no se encuentra dentro de los parámetros de calidad y seguridad establecidos por el Artículo 982° del Código Alimentario Nacional, Ley Nacional N° 18.284.

Esta situación de contaminación del agua se manifiesta tanto en el caso del agua extraída en forma directa desde fuentes subterráneas (perforaciones domiciliarias), como en el caso del agua de red provista por la empresa ABSA.

En concordancia con lo arriba señalado, estudios realizados por el Organismo de Control de Agua de Buenos Aires (OCABA) han confirmado que muchos de los parámetros físico químicos del agua considerada como "potable" consumida en los 135 municipios bonaerenses se encuentran comprometidos, es decir, por encima de los niveles estándar de seguridad. Hemos recibido de manera oficial copia de esta información –la cual se adjunta– en donde se detalla municipio por municipio cual es el parámetro comprometido en cada caso. Pero se trata de un informe cualitativo, que da cuenta de la existencia o no de problemas con los parámetros medidos, pero no se mencionan los datos cuantitativos de estas mediciones, es decir, cuales son los valores, los resultados expresados en cifras.

También hemos recibido desde el OCABA, en forma extraoficial, un mapa de la Provincia de Buenos Aires en donde sí se mencionan cifras concretas para el caso del parámetro arsénico presente en el agua de red utilizada para consumo humano. (Mapa que también se adjunta) Este mapa fue conformado en base a mediciones realizadas en 118 localidades de toda la provincia de Buenos Aires. En este mapa pueden verse al menos dos casos en donde los valores consignados sobrepasan los valores estándar establecidos en la normativa provincial (J.B. Alberdi, con 0,14 mg/L; Gral. Villegas, con 0,12 mg/L).

El Decreto N° 878/2003¹, texto ratificado por Ley Provincial N° 13.154², establece el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires. Dicha norma establecía en su Artículo 33° que sería la “Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos” el organismo encargado de establecer cuáles serían los parámetros de calidad del agua a partir del nuevo marco regulatorio. Dicha comisión jamás se expidió al respecto. Sin embargo, los parámetros de calidad utilizados en la actualidad son los mismos que estableciera la Ley Provincial N° 11.820³ del año 1996 (ley derogada por el Decreto N° 878/2003) la cual incorpora los caracteres organolépticos y físico químicos estándar del agua a través de su Anexo A

¹<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/03-878.html>

²<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13154.html> (Ley 13.154, Artículo 33°)

³<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-11820.html>

“Normas de Calidad del Agua Potable”. Según las mencionadas normas de calidad del agua potable el límite tolerable para la sustancia inorgánica “Arsénico” es de 0,05 mg/Litro. Sin embargo, el Código Alimentario Nacional, Ley Nacional N° 18.284, establece en su Artículo 982° que el valor de seguridad para el arsénico es de 0,01 mg/Litro, pero este valor no es aceptado y utilizado en la provincia de Buenos Aires, se continúan empleando los valores de la derogada Ley 11.820. La continuidad en la aplicación de los parámetros de calidad del agua potable utilizando los valores establecidos en la Ley 11.820 puede comprobarse en el mapa realizado por el OCABA en donde precisamente las localidades con valores iguales o inferiores a 0,05 mg/L están consideradas como “normales” con color verde, las que presentan valores de entre solo son considerados valores 0,05 mg/L a 0,10 mg/L como de precaución en color amarillo, y recién las que están por encima del 0,10 mg/L son considerados como de alerta, asignándole el color rojo.

Téngase en cuenta que si se aplican los valores de los parámetros de calidad del agua utilizados por la Ley N° 11.820, el valor de seguridad para el caso del arsénico es de 0,05 mg/L. Utilizando este criterio, de las localidades bonaerenses relevadas en el mapa 71 estarían en “verde” (valor inferior a 0,05 mg/L); 45 en “amarillo” (valor igual a 0,05 mg/L e inferior a 0,10 mg/L) y solo estarían en “rojo” 2 localidades (valor superior a 0,10 mg/L). Pero si se emplea el criterio vigente estipulado en el Artículo 982° del Código Alimentario Nacional de 0,01 mg/L, en ese caso las localidades en donde el valor de medición del arsénico es de 0,01 mg/L (valor seguro) serían tan solo 20, mientras que las restantes 98 estarían por encima del valor de seguridad. Vemos como aplicando uno u otro criterio los escenarios cambian sustancialmente.

Debemos señalar que la presencia de niveles peligrosos de arsénico en el agua no es percibida por quienes consumen esta agua contaminada ya que la misma no presenta signos ni de color, olor o sabor, pasando desapercibidas para quien bebe el agua o la utiliza en la cocción de alimentos. Los efectos perjudiciales del consumo de esta agua contaminada con arsénico se manifestarán indefectiblemente con el transcurso del tiempo. Entre las graves enfermedades que produce el consumo de agua contaminada tenemos: neuropatías, H.A.C.R.E, hipertensión, diabetes, daño renal, trastornos reproductivos y enfermedades oncológicas. Siendo las personas más vulnerables al

consumo de agua contaminada los niños, mujeres embarazadas, enfermos crónicos y ancianos.

También queremos mencionar dos antecedentes que consideramos pertinentes y relevantes para el caso que nos ocupa. En primer lugar el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "*Kersich, Juan Gabriel y otros C/ Aguas Bonaerenses S / Amparo*"⁴, de fecha 2 de Diciembre de 2014, en referencia a la Acción de Amparo efectuada por un conjunto de vecinos del Municipio de 9 de Julio contra la empresa estatal Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) en reclamo de que esta empresa suministre "... *calidad y potabilidad del agua de uso domiciliario, según los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud en coincidencia con la norma del artículo 982 del Código Alimentario Argentino.*" El Juez de primera instancia ordenó una medida cautelar a través de la cual se obliga a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. a "... *que suministrara a cada uno de los actores, en su domicilio y a las entidades educativas y asistenciales involucradas en el presente reclamo, agua potable -en bidones- que se adecue a las disposiciones del referido artículo 982 del Código Alimentario Nacional, en la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades básicas de consumo, higiene personal, y limpieza de manos y alimentos y cocción de éstos en una ración no menor a 200 litros por mes.*" Además, el magistrado dispuso "... *la prohibición del consumo de agua de la red domiciliaria provista por la demandada en los referidos establecimientos educativos y asistenciales y, asimismo, ordenó a la agencia demandada la realización en forma mensual de análisis del agua que distribuye en por lo menos diez domicilios del partido de 9 de Julio, debiendo publicarse los correspondientes resultados en las boletas.*" El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce que el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas y que debe ser tutelado por los jueces.

En segundo lugar, citamos el antecedente del fallo de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás de fecha 30 de Octubre del año 2008, en los autos "*Conde Alberto José Luis C/ Aguas Bonaerenses SA S/Ampar expediente n° 584-2008*", sentencia en la cual se obligó a ABSA *arealizar los trabajos y tareas necesarios a fin de adecuar la calidad y potabilidad del agua de uso domiciliario en la ciudad de Lincoln, a los parámetros establecidos en el mencionado*

⁴<http://www.cij.gov.ar/nota-14507-La-Corte-dijo-que-el-acceso-al-agua-potable-incide-directamente-sobre-la-vida-y-la-salud-de-las-personas--por-lo-que-debe-ser-tutelado-por-los-jueces.html>

artículo 982 del Código Alimentario Argentino, así como a mantener la obligación de que ABSA *suministre en forma gratuita agua potable en bidones a toda persona o entidad con domicilio en la ciudad de Lincoln* que sea cliente de la empresa.

Los casos de 9 de Julio y Lincoln no son casos aislados, son emergentes de un fenómeno que afecta a toda la provincia. La situación que se da en la Provincia de Buenos Aires sobre los altos niveles de arsénico del agua es pública y notoria. Los hechos nuevos, que nos motivaron a realizar esta presentación, es que tuvimos acceso de manera extraoficial a mediciones de los valores del arsénico presente en el agua de consumo humana que en la actualidad está siendo ingerida por millones de bonaerenses. Con anterioridad y desde mi responsabilidad como Diputado Provincial realice diversas iniciativas legislativas relacionadas con la potabilidad del agua (Exp. D-512/14-15 solicitando al PE relevamiento de los niveles de arsénico en el agua de consumo humano de la provincia; Exp. D-3884/14-15 solicitando al PE la realización de exámenes físico químicos del agua de escuelas y hospitales; Exp. D-4111/14-15 modificando el art. 170° de la Ley 13.688, para que los Consejos Escolares garanticen el análisis y suministro de agua potable en establecimientos educativos) pero los tiempos parlamentarios son largos y no se adecuan a la urgencia que requiere este caso, el cual amerita a que se adopten medidas específicas y concretas.

La problemática de la contaminación del agua con arsénico esta invisibilizada y es ignorada por la inmensa mayoría de los bonaerenses quienes, paradójicamente, consumen esta agua y están siendo afectados por la misma, sin ser conscientes de que se está vulnerando su derecho a la salud.

Ratifican nuestra posición las conclusiones del Congreso Internacional sobre Arsénico en el Medio Ambiente realizado en el mes de Mayo de 2014 en la Ciudad de Buenos Aires, en lo atinente a los perjuicios que ocasiona a la salud humana el consumo crónico de arsénico y la propagación de la patología HACRE producida por la ingesta de arsénico; así como el número de personas expuestas y en riesgo en Argentina: 4 millones de personas (Adjunto en Anexo). A similares conclusiones llega el Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios (COFES) quien manifiesta: "*Actualmente se estima que alrededor de cuatro millones de argentinos, casi el 10% de la población total, se encuentran en situación de riesgo por consumir agua con contenidos de*

arsénico por encima de los 10 µg/l”, organismo que también indica la urgente necesidad de que el agua de consumo humano se ubique en el indicador de seguridad mencionado. De esta forma se daría cumplimiento a lo establecido en el Código Alimentario Nacional tras su modificación en el año 2007 a través de la Resolución Conjunta 68/2007 y 196/2007⁵(Adjunto en Anexo).

PETITORIO:

El Derecho a la Salud está garantizado en nuestra Constitución Nacional a través del Artículo 75° Inc. 22° al incorporar y otorgarle jerarquía constitucional a los siguientes Tratados: Declaración Americana de los Derechos del Hombre (arts. VII y XI); Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 3° y 25°); Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24°); Convención Americana de Derechos Humanos (art. 4°) y Convención de los Derechos del Niño (arts. 6°, 23°, 24° y 26°).

Nuestra Constitución Provincial reconoce explícitamente el Derecho a la Salud a través del Artículo 36° Inc. 8°. En el mismo sentido la Constitución Provincial, a través del Artículo 38°, le otorga a los consumidores el derecho a ser protegidos frente a los riesgos para la salud y la seguridad en concordancia con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Fundamental en referencia a la protección de la salud de los usuarios y consumidores.

Estando el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires legitimado para intervenir, y, según lo establecido en el Artículo 55° de nuestra Constitución Provincial, estando a su cargo “...*la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones.*” Y estando facultado por el Artículo 12° de la Ley N° 13.834 a desempeñar sus funciones “...*con plena autonomía funcional y política, y autarquía*

[5http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/128630/norma.htm](http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/128630/norma.htm)

financiera, encontrándose legitimado activamente para promover acciones administrativas y judiciales para el cumplimiento de su cometido.” Y estando acreditado para poder “... iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los hechos u omisiones de la Administración Pública, (...) o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones.”

Por la presente vengo a ponerlo en conocimiento de esta situación y solicito su debida y pronta intervención en defensa del Derecho a la Salud de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que por intermedio de la Institución que Usted preside se impulsen las siguientes acciones:

- 1) El gobierno provincial brinde información oficial y actualizada sobre el tema de la contaminación del agua potable con arsénico y otras sustancias;
- 2) El gobierno provincial informe a la población bonaerense sobre esta situación;
- 3) El gobierno provincial manifieste que políticas públicas se están implementando para dar una solución a esta problemática;
- 4) El gobierno provincial adopte medidas urgentes para proveer de agua potable a las instituciones educativas y a los hospitales públicos de aquellos municipios que aparecen con los niveles más altos de contaminación por arsénico.

ANEXO

Calidad de agua en la Provincia de Buenos Aires

En la Provincia las fuentes de captación de agua utilizadas son a partir de aguas superficiales o de aguas subterráneas.

SERVICIOS CON FUENTE DE AGUA SUPERFICIAL

Los servicios que se abastecen de este recurso superficial, extraen agua de los ríos, la cual es tratada a través de las Plantas Potabilizadoras y distribuidas por redes o acueductos a una o varias localidades.

En este caso están comprendidos los servicios de las siguientes localidades:

Bahía Blanca y Gran Bahía
Berisso, Ensenada y parte de La Plata
General Lavalle
General Alvear

FUENTE SUBTERRÁNEA:

Las perforaciones que alumbran al acuífero Puelche alcanzan profundidades promedio de 60 metros, por lo general no tienen problemas de cantidad de agua debido a la extensión regional de este acuífero.

En cuanto a la calidad físico-química de éste acuífero, originalmente presenta aguas de óptima calidad, pero en algunos sectores, principalmente, en los cascos urbanos, se ha producido un incremento del ión Nitrato, limitando la explotación en estas áreas.

En otras localidades las perforaciones alumbran al acuífero Epipelche. En determinadas zonas, especialmente la zona sur de la provincia, la producción de éstas perforaciones es de bajo caudal.

CALIDAD DE AGUA EN SERVICIOS PÚBLICOS

Concesiones Provinciales

Fecha ultima visita	Partido	Localidad	Población	% servido		Parámetros comprometidos
				Agua		
	A. G. Chavez	A. G. Chavez	8.643	100%		Fluor, Nitrato
A 12-13; C 01-12	Ayacucho	Ayacucho	16.939	100%		Nitrato
C 07-13	Bahia Blanca	BBianca 3° Cuenca	264.900	98%		
C 5-12		Desbaste				
A 12-12		Cabildo	2.552	83%		
		Gral. Daniel Cerri	6.695	91%		Fluor
		Ing. White	12.827	95%		
	Berisso	Berisso	77.785	92%		
abr-14	Bragado	Bragado	31893	100%		
	Campana	PTLC 1				
		PTLC 2				
09-13	Carlos Casares	Carlos Casares	14.971	85%		Arsenico, Fluor, Cloruros, Solidos Totales
		Moctezuma	376	48%		Arsenico, Fluor
		Smith	491	37%		Arsenico, Fluor, Cloruros, Solidos Totales, Sulfatos
ago-13	Carlos Tejedor	Carlos Tejedor	4.512	100%		Arsenico, Fluor
		Timote	534	100%		Arsenico, Fluor
jul-14	Cañuelas	Cañuelas				
mar-14	Chivilcoy	Chivilcoy	53.432	79%		Arsenico, Nitrato
	Cne. de Marina L. Rosales	Punta Alta	58.298	87%		
A 12-13; C 05-13	Dolores	Dolores	22.470	79%		Arsenico, Cloruros, Nitrato, Sol. Tot., Sulf.
mar-14	Ensenada	Ensenada	39.344	79%		
abr-14	Florencio Varela	Florencio Varela	347.337	48%		Nitrato
oct-13	Florencio Varela	Las Hormigas				
	Florencio Varela	Pepsi				
jul-14	Gral. Alvear	Gral. Alvear	9.541	100%		Fluor
ago-13	Gral. Arenales	Gral. Arenales	3.993	100%		
oct-13	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	12.617	95%		Nitrato, Cloruros
jun-14	Gral. Guido	Gral. Guido	1.142	S/D		
		Labarden	816	S/D		
A 07-13; C 01-12	Gral. Juan Madariaga	Gral. Madariaga	15.937	54%		Nitrato, Cloruros, Solidos totales
	Gral. Lamadrid	Gral. Lamadrid	6.998	100%		Fluor
A02-14; C 07-12	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	1.469	90%		Cloruros, Solidos Totales, Sulfato
feb-14	Gral. Las Heras	Gral. Las Heras				
mar-14	Gral. Paz	Ranchos	6.772	100%		Arsenico, Nitrato
jul-14	Gral. Viamonte	Los Toldos	12.783	78%		Cloruros, Sulfatos, Solidos Totales
may-13	Gral. Villegas	Gral. Villegas	13.845	84%		Arsenico, Fluor, Sulfatos, Sol. Tot., Cloruros
	Guamini	Guamini	2.625	100%		
ago-14	La Plata	City Bell	26.210	65%		
jul-14		La Plata	249.843	99%		Nitratos
jul-14		Los Hornos	50.677	81%		
may-14		M. B. Gonnet	22.659	76%		
jul-14		Ringuelet	15.243	65%		

CALIDAD DE AGUA EN SERVICIOS PÚBLICOS

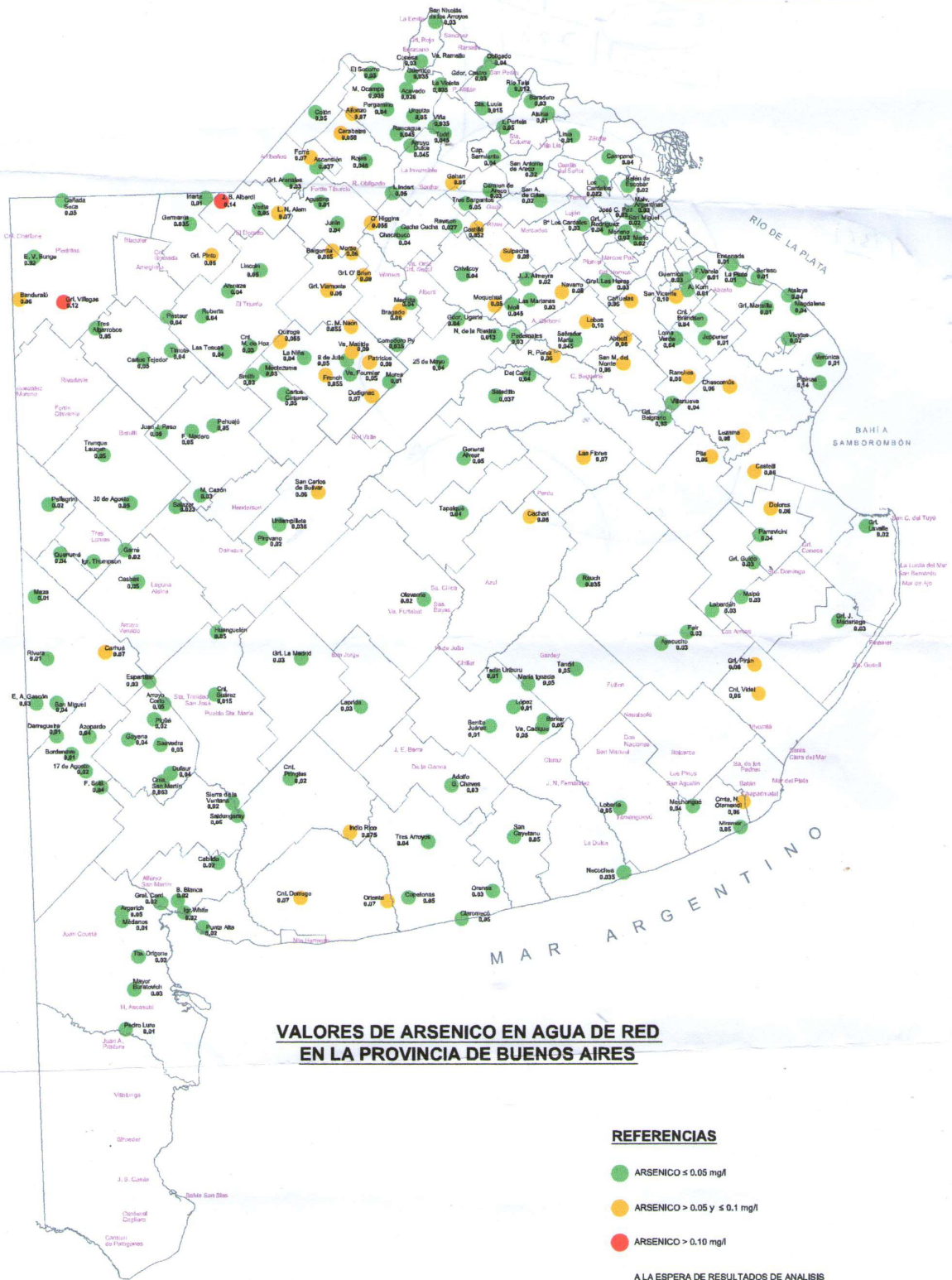
Concesiones Provinciales

Fecha ultima visita	Partido	Localidad	Población	% servido	Parámetros comprometidos
				Agua	
jun-14		Tolosa	44.754	86%	
jul-14		Villa Elisa	21.820	69%	
jul-14		Villa Elvira	62.324	80%	
mar-14	Las Flores	Las Flores	19.021	90%	Arsenico, Cloruro, Nitrato
jun-14	Leandro N. Alem	Vedia	7.452	54%	Arsenico, Fluor, Cloruros; SDT
jun-14	Lincoln	Lincoln	27.773	98%	Ars., Fluor, Nitrato, Sol. Tot., Sulf., Cloruro
ago-13		Lincoln (Pta Nueva)			
ago-13		Pasteur	2.114	97%	
sep-14	Magdalena	Magdalena	9.880	82%	
jun-14	Maipu	Maipu	8.842	97%	
jun-14	Mar Chuquita	Coronel Vidal	6.983	87%	
jun-14		Gral. Piran	3.269	77%	
jul-14	Marcos Paz	Gandara			
jul-14	Marcos Paz	Nuestra Sra Paz			
mar-14	Monte	S. M. Del Monte	11.660	91%	Arsenico, Cloruros, Sólidos Totales
oct-13	Navarro	Navarro			
jul-14	Nueve de Julio	French	809	100%	Arsenico, Fluor
jul-14		Nueve de Julio	29.994	95%	Arsenico, Fluor, Nitrato
02-dic		C. de Patagones	19.793	95%	
	Patagones	J. Pradere	418	85%	
		Stroeder	2.268	85%	
		Villalonga	3.062	90%	
jul-14	Pehuajo	Pehuajo	27.125	92%	Arsenico, Fluor
mar-14	Pila	Pila	1.468	97%	Arsenico
sep-13	Presidente Peron	Guernica	55.112	65%	
ago-14	Punta Indio	Verónica			
jul-13	Ramallo	Ramallo			
jun-14	Roque Perez	Roque Perez	7.020	84%	Arsenico
jun-14	Roque Perez	Beguerie			
ene-14	Salliquelo	Salliquelo	8.010	97%	Fluor
jun-13	San Cayetano	San Cayetano	6.891	99%	Fluor
sep-14	San Vicente	Alejandro Korn	23.164	62%	
oct-13		San Vicente	14.908	62%	Arsenico, Fluor
mar-14	Sulpacha	Sulpacha			
jun-13	Tapalque	Tapalque	6.545	100%	Arsenico, Fluor, Sulfatos
09-oct	Tres Arroyos	Copetona	1.196	81%	
01-dic	Villarino	Hilario Ascasubi	1.694	85%	
		Máyor Buratovich	3.855	99%	Sulfato
jun-13		Medanos	5.405	85%	
01-dic		Pedro Luro	4.493	85%	
oct-13	Villa Gesell	Villa Gesell			
oct-13	Escobar	Escobar	44.763	80%	Nitrato

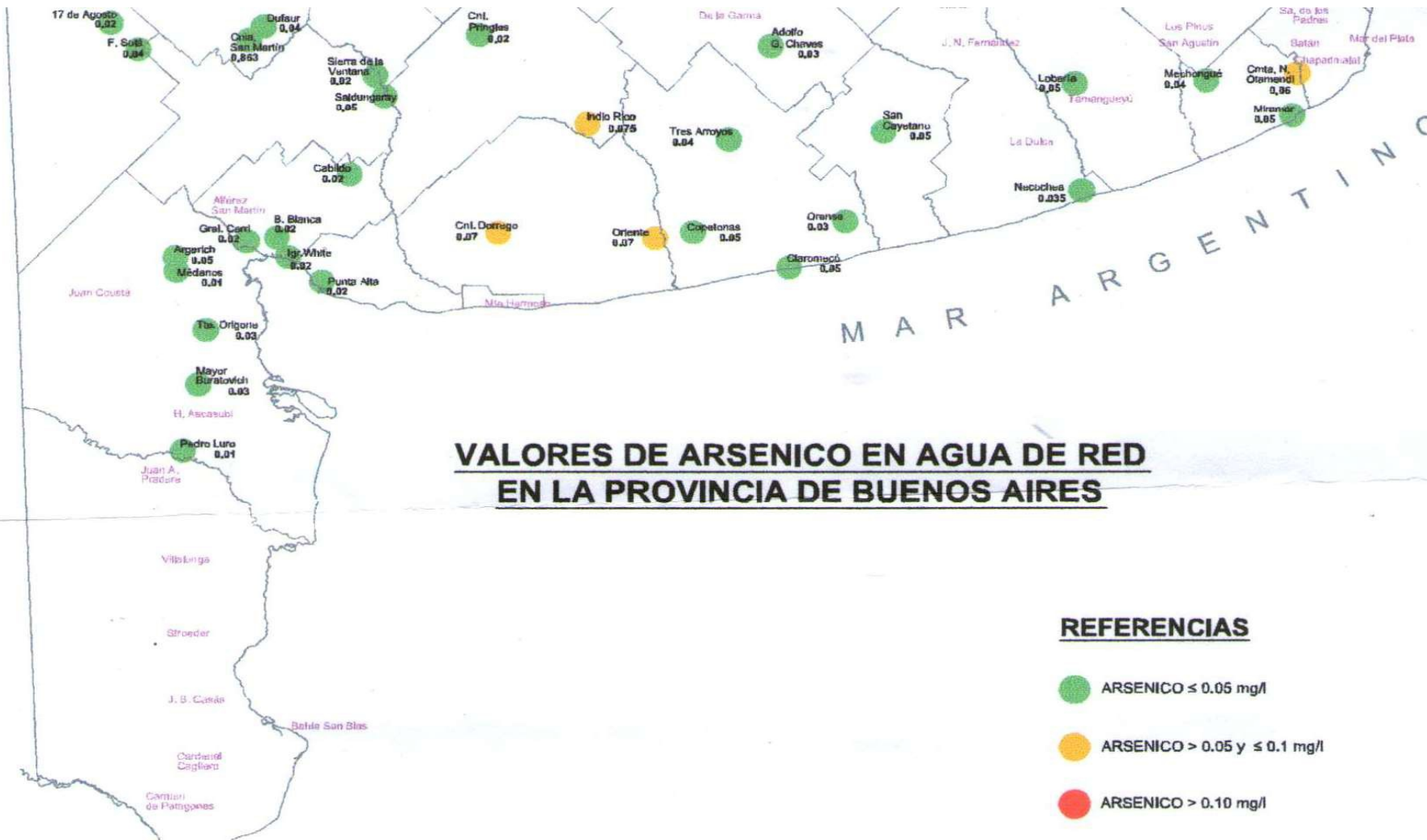
CALIDAD DE AGUA EN SERVICIOS PÚBLICOS

Concesiones Provinciales

Fecha ultima visita	Partido	Localidad	Población	% servido	Parámetros comprometidos
				Agua	
	Escobar	Garin			
A 03-14: C10-13	General Rodriguez		59.392	52%	Arsenico, Nitrato
feb-14	Jose C. Paz		229.760	12%	Nitrato
feb-14	Malvinas Argentinas	Grand Bourg	290.530	6%	Nitrato
jul-14	Merlo	Centro	468.653	48%	Nitrato
jun-14	Merlo	Ferrari			
01/09/201	Moreno		347.411	46%	Nitrato
jun-14	San Miguel		269.589	47%	Nitrato
may-14	Esteban Echeverria	Policial			
03-nov	Tigre	San Pablo y Trans			
abr-14	San Fernando	Mil Viviendas			
feb-14	Alte Brown	Don Orione	Modulo I (Grande)		
feb-14	Alte Brown	Don Orione	Modulo II (Chico)		
feb-14	Alte Brown	Corimayo			
mar-14	Alte Brown	San Javier			
abr-14	Lomas de Zamora	Villa Fiorito			
may-14	Lanus	Monte Chingolo			
abr-14	Lanus	Villa Diamante			
may-14	Berazategui	Ranelagh			
01-sep	Moreno	Las Catonas			



ZONA SUR



Valores de Arsénico en Agua de Red en la Provincia de Buenos Aires

N°	Localidad	Arsenico mg/L
1	17 de Agosto	0,020
2	25 de Mayo	0,040
3	30 de Agosto	0,050
4	9 de Julio	0,050
5	Abbolt	0,060
6	Acevedo	0,026
7	Adolfo G. Chaves	0,030
8	Agustina	0,010
9	Alejandro Korn	0,010
10	Alfonzo	0,070
11	Alsina	0,010
12	Arenaza	0,040
13	Argerich	0,050
14	Arroyo Corto	0,050
15	Arroyo Dulce	0,045
16	Ascensión	0,037
17	Atalaya	0,040
18	Ayacucho	0,030
19	Azopardo	0,040
20	Bahía Blanca	0,020
21	Baigorrita	0,055
22	Bandaló	0,060
23	Baradero	0,030
24	Barker	0,050
25	Benito Juárez	0,010
26	Berisso	0,010
27	Boívar	0,060
28	Bordenave	0,010
29	Bragado	0,060
30	Cabildo	0,020
31	Cachari	0,060
32	Campana	0,040
33	Cañada Seca	0,050
34	Cañuelas	0,060
35	Capitán Sarmiento	0,040
36	Carabelas	0,058
37	Carhué	0,070
38	Carlos Naón	0,055
39	Carlos Tejedor	0,050
40	Carmen de Areco	0,030
41	Casbas	0,050
42	Castell	0,050

43	Castilla	0,052
44	Chacabuco	0,040
45	Chascomús	0,060
46	Chivilcoy	0,040
47	Claromecó	0,050
48	Colon	0,050
49	Colonia San Martín	0,863
50	Comandante Otamendi	0,060
51	Comodoro Py	0,035
52	Conesa	0,030
53	Copetonas	0,050
54	Coronel Brandsen	0,040
55	Coronel Dorrego	0,070
56	Coronel Martínez de Hoz	0,030
57	Coronel Pringles	0,020
58	Coronel Suárez	0,015
59	Coronel Vidal	0,050
60	Cucha Cucha	0,027
61	Darragueira	0,010
62	Del Camj	0,040
63	Dolores	0,060
64	Dudignac	0,070
65	Dufaur	0,040
66	E.A. Gascón	0,030
67	E.V. Bunge	0,020
68	El Socorro	0,050
69	Ensenada	0,010
70	Escobar	0,020
71	Espartillar	0,030
72	F. Solá	0,040
73	Fair	0,030
74	Ferré	0,070
75	Florencio Varela	0,010
76	Francisco Madero	0,050
77	French	0,055
78	Gahan	0,050
79	Garré	0,020
80	General Alvear	0,050
81	General Arenales	0,030
82	General Belgrano	0,030
83	General Cerri	0,020
84	General Guido	0,030
85	General La Madrid	0,030
86	General Las Heras	0,030
87	General Lavalle	0,020
88	General Madariaga	0,030

89	General Mansilla	0,010
90	General O´Brien	0,090
91	General Pirán	0,060
92	General Rodriguez	0,040
93	General Viamonte	0,060
94	General Villegas	0,120
95	Germania	0,035
96	Gob. Castro	0,030
97	Gobernador Ugarte	0,040
98	Goyena	0,040
99	Guernica	0,030
100	Guerrico	0,035
101	Huanguelén	0,050
102	Indart	0,050
103	Indio Rico	0,075
104	Ingeniero Thompson	0,020
105	Ingeniero White	0,020
106	Iriarte	0,010
107	J. J. Almeyra	0,020
108	Jeppener	0,010
109	José C. Paz	0,030
110	Juan Bautista Alberdi	0,140
111	Juan José Paso	0,050
112	Junín	0,040
113	La Niña	0,040
114	La Plata	0,010
115	La Violeta	0,035
116	Labardén	0,030
117	Laprida	0,030
118	Las Flores	0,070
119	Las Marianas	0,030
120	Las Toscas	0,040
121	Leandro N. Alem	0,070
122	Lezama	0,050
123	Lima	0,010
124	Lobería	0,050
125	Lobos	0,100
126	López	0,010
127	López	0,010
128	Los Cardales	0,022
129	Los Cardales (Luján)	0,030
130	Magdalena	0,040
131	Maipú	0,030
132	Malvinas Argentinas	0,030
133	María Ignacia	0,050
134	Marío Cazón	0,030

135	Mayor Buratovich	0,030
136	Maza	0,010
137	Mechita	0,040
138	Mechongué	0,040
139	Médanos	0,010
140	Merlo	0,020
141	Miramar	0,050
142	Moctezuma	0,030
143	Moll	0,045
144	Moquehua	0,050
145	Moreno	0,020
146	Mores	0,010
147	Morse	0,060
148	N. de la Riestra	0,013
149	Navarro	0,080
150	Necochea	0,035
151	O´Higgins	0,055
152	Ogligado	0,040
153	Olavarría	0,020
154	Orense	0,030
155	Oriente	0,070
156	Parravicini	0,040
157	Pasteur	0,040
158	Patricios	0,090
159	Pedernales	0,030
160	Pedro Luro	0,010
161	Pehuajó	0,050
162	Pellegrini	0,020
163	Pergamino	0,040
164	Pigüé	0,020
165	Pila	0,050
166	Pipina	0,140
167	Pirovano	0,020
168	Portela	0,050
169	Punta Alta	0,020
170	Quenumá	0,020
171	Quiroga	0,055
172	Rancagua	0,045
173	Ranchos	0,060
174	Rauch	0,035
175	Rawson	0,027
176	Río Tala	0,012
177	Rivera	0,010
178	Roberts	0,040
179	Rojas	0,048
180	Roque Pérez	0,060

181	Saavedra	0,050
182	Saladillo	0,037
183	Salazar	0,023
184	Salvador María	0,045
185	San Andrés de Giles	0,020
186	San Antonio de Areco	0,020
187	San Cayetano	0,050
188	San Miguel	0,020
189	San Miguel	0,040
190	San Miguel del Monte	0,050
191	San Nicolas	0,030
192	San Nicolas	0,035
193	San Vicente	0,100
194	Sanlungaray	0,050
195	Santa Lucia	0,015
196	Sierra de la Ventana	0,020
197	Smith	0,030
198	Suipacha	0,080
199	Tandil	0,050
200	Tapalque	0,040
201	TedínUriburu	0,010
202	Teniente Origone	0,030
203	Timote	0,040
204	Todd	0,045
205	Trenque Lauquen	0,050
206	Tres Algarrobos	0,050
207	Tres Arroyos	0,040
208	Tres Sargentos	0,050
209	Urdapilleta	0,036
210	Urquiza	0,050
211	Vedia	0,050
212	Verónica	0,010
213	Vieytes	0,020
214	Villa Cacique	0,050
215	Villa Fournier	0,050
216	Villa Matilde	0,090
217	Villanueva	0,040
218	Viña	0,035